



ACUERDO 35/2023

ACUERDO POR EL CUAL SE DETERMINA EL CALENDARIO ANUAL DE LABORES DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL AÑO 2024.

El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10 y 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 38, 40, 52, fracción I, 54, fracciones X y XLVI, y 55, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, (en lo sucesivo "LTAIPENL"), y los diversos 5, 9, fracción I, y 65, fracción XVI, inciso g), del Reglamento Interior de este órgano autónomo; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en adelante Instituto) es un órgano autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, de capacidad de decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el dispositivo 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo previsto en las demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO.- En materia de acceso a la información pública, el Instituto tiene como atribuciones conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares respecto de las respuestas emitidas por los sujetos obligados y el vigilar el cumplimiento de la "LTAIPENL" y demás disposiciones aplicables; en materia de protección de datos personales, tiene la facultad de conocer y resolver los recursos que se interponga, así como dar atención a las solicitudes de información pública y de protección de datos que reciba en su carácter de sujeto obligado conforme a la "LTAIPENL".

TERCERO.- Corresponde al Instituto la obligación de observar los plazos establecidos en la legislación aplicable, para los efectos de la recepción y resolución de solicitudes de acceso a información pública y de acceso, rectificación, corrección y oposición de datos personales, así como respecto a la interposición, plazos y resolución de los recursos de revisión, denuncias y demás trámites que regula la "LTAIPENL".

CUARTO.- Los artículos 52, fracción I, y 54, fracción XVIII, de la "LTAIPENL" prevén que el Pleno es el órgano supremo del Instituto y que este tiene la atribución de dictar todas aquellas medidas para su mejor funcionamiento.

1

Página 1 de 4

www.infonl.mx

00000 infonlmx





QUINTO.- En el artículo 9, fracción I, del Reglamento Interior de este organismo, se establece que corresponde al Pleno aprobar las normas, acuerdos, políticas, criterios, lineamientos, programas y demás instrumentos que rijan la operación, administración y funcionamiento del Instituto, asimismo, el artículo 65 del reglamento en comento, establece como atribución de la persona que ocupe el cargo de Titular de la Presidencia del Instituto, proponer y someter a la aprobación del Pleno el calendario anual de labores del Instituto, en el cual se incluirán los días hábiles y los días inhábiles.

SEXTO.- El artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, en relación con el diverso 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala como días de descanso el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. de mayo; el 16 de septiembre; el 1º. De octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada laboral.

SÉPTIMO.- En esta tesitura, se propone emitir el Calendario Anual de Labores del Instituto para el año 2024-dos mil veinticuatro, con el objetivo de brindar certeza a la sociedad civil y a los sujetos obligados, sobre los días en que este organismo desarrollará sus actividades.

Conforme a las anteriores consideraciones y con fundamento en las disposiciones legales precedentes, el Pleno del Instituto, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina el Calendario Anual de Labores del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el año 2024-dos mil veinticuatro, atendiendo a los principios de publicidad y legalidad, determinándose como días inhábiles para este organismo constitucionalmente autónomo, los siguientes:

- Sábados y domingos.
- Lunes 05-cinco de febrero.
- Lunes 18-dieciocho de marzo, en conmemoración del 21-veintiuno de marzo.
- Jueves 28-veintiocho de marzo, en conmemoración del jueves santo.
- Viernes 29-veintinueve de marzo, en conmemoración del viernes santo.
- Miércoles 01-uno de mayo.
- Lunes 16-dieciséis de septiembre.
- Martes 01-uno de octubre, con motivo de la transición del Poder Ejecutivo Federal.
- Lunes 18-dieciocho de noviembre, en conmemoración del 20-veinte de noviembre.
- Miércoles 20-veinte de noviembre, con motivo de los festejos alusivos a las fiestas revolucionarias.
- Miércoles 25-veinticinco de diciembre.



(1

Página 2 de 4

www.infonl.mx

00000 infonlmx





- Miércoles 01-uno de enero de 2025-dos mil veinticinco.
- Aquellos cuando se suspendan las labores por determinación del Pleno del Instituto.

Asimismo, al coincidir en sábado los días 05-cinco de mayo y 02-dos de noviembre, y en domingo el 12-doce de octubre, en su lugar, se otorgan a todas las personas servidoras públicas del Instituto como días de asueto, el jueves 21-veintiuno de marzo y el martes 19-diecinueve de noviembre del año 2024-dos mil veinticuatro, así como el viernes 03-tres de enero de 2025-dos mil veinticinco, por lo que, para tales efectos, dichos días deben considerarse como inhábiles.

En lo relativo a las vacaciones, se determinan dos períodos vacacionales para el año 2024-dos mil veinticuatro:

- a) Período de primavera-verano, compuesto a su vez por dos etapas que se determinan de la siguiente manera;
 - 1. Primera etapa: Iniciará el lunes 25-veinticinco de marzo y concluirá el miércoles 27veintisiete del mismo mes, correspondiente al 2024-dos mil veinticuatro.
 - 2. Segunda etapa: Comenzará el lunes 15-quince de julio y terminará el viernes 26veintiséis del mismo mes, correspondiente al 2024-dos mil veinticuatro.
- b) Período de invierno, el cual principiará el lunes 23-veintitrés y martes 24-veinticuatro de diciembre, para luego continuar del jueves 26-veintiséis al martes 31-treinta y uno de ese mes, que corresponde al año 2024-dos mil veinticuatro, finalizando con el jueves 02-dos de enero del año 2025-dos mil veinticinco.

SEGUNDO.- Los días señalados en el resolutivo que antecede, serán considerados como inhábiles por este organismo constitucionalmente autónomo, particularmente, para los efectos de recepción y trámite de solicitudes de acceso a información pública, y de acceso, rectificación, corrección y oposición de datos personales, así como de las actuaciones relativas a los recursos de revisión, denuncias y demás trámites sustanciados por este Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de este Instituto.

SEGUNDO.- Publiquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con el artículo 54, fracción XVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el Portal de Internet de este Instituto, para conocimiento del personal de esta institución y del público en general.



Página 3 de 4

www.infonl.mx

60000 infonlmx





Aprobado por unanimidad de votos de las Consejeras, Consejero y Encargado de Despacho presentes del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la cuadragésima cuarta sesión ordinaria celebrada el jueves 23-veintitres de noviembre de 2023-dos mil veintitrés, quienes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

María Teresa Treviño Fernández Consejera Presidenta

Francisco Reynaldo Guajardo Martinez
Consejero Vocal

Brenda Lizeth González Lara
Consejera Vocal

Maria de los Angeles Guzmán García Consejera Vocal

> Bernardo Sierra Gómez Encargado de Despacho

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL CUAL SE DETERMINA EL CALENDARIO ANUAL DE LABORES DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL AÑO 2024, APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 23- VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

Página 4 de 4